







## SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN/RENUNCIA EN EL PMEF-GJ "ALBUDEITE LIMPIA Y RECICLA", EXPEDIENTE PR-2022-012

DATOS PERSONALES									
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre D.N.I.		D.N.I.			
Fecha de nacimiento	Teléfono 1		Teléfono 2		Dirección de correo electrónico				
DOMICILIO									
Calle / Plaza			Núm./piso/puerta		Localidad			C.P.	
EXPONE:									
<ul> <li>Que está enterado/a de que ha sido seleccionado como ALUMNO/A TRABAJADOR/A EN EL PMEF-GJ "ALBUDEITE LIMPIA Y RECICLA", EXPEDIENTE PR-2022-012.</li> <li>Que ha sido informado/a de los derechos y obligaciones (1) que ha de cumplir según el "Artículo 20. Derechos del alumnado trabajador" y el "Artículo 21. Obligaciones del alumnado trabajador", regulados en la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto de Empleo y Formación, modificada por la Orden de 16 de abril de 2015 y por la Orden de 24 de noviembre de 2017.</li> </ul>									
SOLICITA: (marque con una X la opción elegida)									
☐ PARTICIPAR					RENUNCIAR				
como alumno/a trabajador/a en el PMEF-GJ "Albudeite Limpia y Recicla", expediente PR-2022-012.									
(1) Un extracto de dicha normativa se encuentra en la parte posterior de este documento.									
En Albudeite, a de de 2023									
Firma									
Fdo.									

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE









NORMATIVA APLICABLE AL ALUMNADO-TRABAJADOR. Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto de Empleo y Formación, modificada por la Orden de 16 de abril de 2015 y por la Orden de 24 de noviembre de 2017.

## Artículo 20. Derechos del alumnado trabajador:

- a. Recibir formación adecuada, de acuerdo con la ocupación a desempeñar y con el plan formativo aprobado.
- b. Percibir la beca por asistencia durante la etapa de formación en el PMEF-JV y PMEF-GJ, siempre que cumplan los requisitos que más adelante se establecen.
- c. Ser contratados por la entidad promotora una vez finalizada con aprovechamiento la etapa formativa en los proyectos PMEF-JV y PMEF-GJ, o desde su inicio en los proyectos PMEF-MY.
- d. Percibir las retribuciones fijadas en los contratos.
- e. Recibir asesoramiento, orientación, información profesional o empresarial y asistencia técnica durante todo el proyecto, y al menos, durante los seis meses posteriores a la finalización del mismo.
- f. Recibir al término de su participación un certificado de la formación teórico-práctica adquirida expedido por la entidad promotora, y en su caso, que dicha entidad les tramite la obtención del correspondiente certificado de profesionalidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.
- g. Y, en general, todos aquellos derechos que se deriven de la aplicación de la normativa vigente.

## Artículo 21. Obligaciones del alumnado trabajador:

- a. Asistir y seguir con aprovechamiento las enseñanzas teóricas o prácticas que se impartan.
- b. Desarrollar las tareas encomendadas por los formadores, de acuerdo con el programa formativo del PMEF según el proyecto aprobado.
- c. Comunicar al formador o al coordinador, si lo hubiere, cualquier incidencia que afecte al normal desarrollo de la formación teórica o práctica.
- d. Hacer un uso adecuado del mobiliario, maquinaria e instalaciones utilizados para el desarrollo del proyecto, procurando que se mantengan en el mejor estado de uso y conservación.
- e. Observar un trato respetuoso hacia los formadores, compañeros y demás personas participantes en el proyecto.
- f. Comunicar al formador o al coordinador, si lo hubiere, en el plazo de dos días, cualquier contrato de trabajo que pudiera suscribir.
- g. Cumplir las demás obligaciones que pudiera establecer la entidad promotora, o el SEF, así como las que figuren en los contratos o las reguladas en el Estatuto de los Trabajadores.

Durante la etapa de formación en alternancia, se estará a lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, sobre faltas y sanciones.

## Artículo 27. Causas de exclusión y de pérdida del derecho a la beca.

Durante la etapa formativa de estos proyectos de PMEF, serán causas de exclusión y de pérdida, en su caso, del derecho a la percepción de la beca, las siguientes:

- 1. Incurrir en tres faltas no justificadas de asistencia en el plazo de un mes o seis durante toda la etapa formativa.
- 2. No seguir con aprovechamiento las enseñanzas teórico-prácticas que se impartan, a juicio del formador o, en su caso, del coordinador del proyecto, quien elevará la correspondiente propuesta al representante legal de la entidad promotora.
- 3. Incumplir de forma reiterada las demás obligaciones establecidas en el artículo 21.

En el PMEF-GJ "Albudeite Limpia y Recicla", Expediente PR-2022-012, habrá una primera **etapa de formación**, con una duración de **tres meses**, en la que el alumnado que cumpla los requisitos podrá percibir una **beca de 9 euros por día de asistencia** (conforme al anexo II de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio).

El Ayuntamiento de Albudeite formalizará un contrato laboral de formación en alternancia con el alumnado que supere la etapa de formación. En esta etapa, el **tiempo de trabajo efectivo** será como máximo del **65% de la jornada** y el resto del tiempo se dedicará a formación. El salario a percibir, que en ningún caso puede ser inferior al Salario Mínimo Interprofesional en proporción al tiempo trabajado, se estima en **750 euros al mes (incluida la prorrata de paga extra)**.